



Resolución Directoral

N° 3581-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 11 de julio del 2024

VISTO: el Memorando N° 2761-2024-GRSM/DRE-UGELSM/DIR, de fecha 11 de julio del 2024, en donde autoriza proyectar Resolución que declara dejar sin efecto Resolución Directoral N° 3175-2024 por existir duplicidad, correspondiente a la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, con un total de dieciséis (16) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 0123 de fecha 22 de mayo del 2020**, se resuelve en el Artículo primero Reconocer la Asignación de dos Remuneraciones Íntegra Mensual (RIM) a VILLACORTA PANDURO MÓNICA, identificada con DNI N° 01121433, por haber cumplido 30 años de servicios oficiales al Estado el 08-05-2020 en la I.E. Ofelia Velásquez, distrito de Tarapoto – San Martín, con un monto de Asignación por tiempo de servicio de cuatro mil seiscientos con 20/100 soles (S/4,600.20).

Que, con **Resolución Directoral N° 3175 – 2024 de fecha 11 de junio del 2024**, se resuelve Reconocer la Asignación de dos Remuneraciones Íntegra Mensual a **VILLACORTA PANDURO MÓNICA** por haber cumplido 30 años de servicios oficiales al Estado el 09-05-2024, de la I.E. Ofelia Velásquez - nivel secundaria, distrito de Tarapoto – San Martín, con un monto de asignación por tiempo de servicio de seis mil doscientos un con 00/100 soles (S/ 6201.00).

Que, mediante **INFORME N° 0022-2024-GRSM/DRE-UGELSM/OA/RR.HH-ES, de fecha 13 de junio del 2024**, la responsable del área de Escalafón realiza un informe donde se le hace de conocimiento al área de Recursos Humanos, que se debe dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución Directoral N° 3175 – 2024 de fecha 11 de junio del 2024, donde se reconoce la Asignación de dos Remuneraciones Íntegra Mensual (RIM) a la profesora MÓNICA VILLACORTA PANDURO por haber cumplido treinta (30) años de servicios oficiales al estado, por existir duplicidad con la Resolución Jefatural N° 0123-2020 de fecha 22 de mayo del 2020, motivo por el cual debe quedar vigente la Resolución Jefatural antes mencionada por haber sido cancelado dicho beneficio remunerativo.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se resuelve aprobar el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, denominado “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Que, conforme al numeral 1.1 del Artículo I.V de la precitada norma, respecto al Principio de Legalidad establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, con respecto al artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado





Resolución Directoral

N° 3581-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



con Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, estipula que: *“Frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...), iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo”*.

Que, mediante el artículo 212º, respecto a la Rectificación de errores, numeral 212.1, prescribe textualmente que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

Que, con el visado del Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, Oficina de Administración de la UGEL San Martín, Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Gestión Institucional, y de la Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29444, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED; Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU; Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 3175-2024 de fecha 11 de junio del 2024, por existir duplicidad con la Resolución Jefatural N° 0123-2020 de fecha 22 de mayo del 2020, recalcando que la resolución ultima antes mencionada debe quedar vigente debido a que dicho beneficio remunerativo ha sido cancelado a favor de la profesora **MÓNICA VILLACORTA PANDURO**, ello en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

